

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 20 AGO 2020

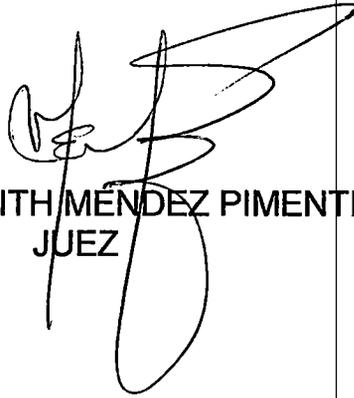
de dos mil veinte (2020)

Ref.-Ejecutivo Alimentos No.2020/009

Desatiende el Despacho el anterior memorial poder, recibido por vía electrónica, en virtud a lo reglamentado por el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, de que los egresados con licencia temporal, no pueden litigar en Juzgados Categoría del Circuito.

Requerir a la parte ejecutante proceda tramitar la notificación del demandado al correo electrónico: [erwin.olarte3526@correo.policia.gov.co](mailto:erwin.olarte3526@correo.policia.gov.co)

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>66</u>	FECHA <u>21 AGO. 2019</u>
	
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	